

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

IEE/CG/A018/2020, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

IEE/CG/A018/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Y CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL FUERZA SOCIAL POR MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. El día 13 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” el Decreto número 185 respecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 de esta entidad federativa, mediante el cual el H. Congreso del Estado aprobó para el Instituto Electoral del Estado de Colima un monto de \$49’089,800.00 (Cuarenta y nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); lo que representó una reducción del 30.81% respecto de los recursos solicitados por este órgano electoral.

En tal sentido, solo fue autorizada la cantidad de \$30’627,464.00 (Treinta millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/00 M.N.) para el financiamiento público de los partidos políticos en el ejercicio 2020, lo que significó una reducción de \$372,535.79 (Trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 79/00 M.N.) respecto a lo señalado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 aprobado por el Consejo General para ese rubro.

II. El 10 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el año 2020, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuyo valor diario se determinó en \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

III. Mediante el oficio IEEC/SECG-349/2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto, el día 4 de agosto de 2020 se solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, la información actualizada del Padrón Electoral del Estado de Colima, al corte del 31 de julio del presente año, a efecto de poder determinar el financiamiento público correspondiente para los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

IV. Con fecha 6 de agosto de 2020 se recibió el oficio número INE/COL/JLR/0761/2020, emitido por el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el que se dio respuesta al similar IEEC/SECG-349/2020, mediante el cual se solicitó el Estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio del año que transcurre.

V. El día 31 de agosto de 2020, mediante el Acuerdo IEE/CG/A061/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de este Organismo Electoral, en el que se señaló que con motivo del ajuste al financiamiento público ordinario y de actividades específicas que se realiza en el mes de septiembre y que modifica dicho financiamiento durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, y en virtud de que al momento no se ha recibido ampliación presupuestal por parte del Ejecutivo, se proyectó un pasivo en el rubro financiamiento público de los partidos políticos para el año 2020 por la cantidad de \$407,455.60 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

VI. En fecha 30 de septiembre de 2020, en el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A065/2020 mediante el cual se determinó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los Partidos Políticos, para el periodo comprendido del mes de octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021; verificando el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

VII. El día 14 de octubre de 2020, se celebró la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria mediante la cual se realizó la declaratoria oficial de instalación del Consejo General de este Instituto, para el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. En fecha 19 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la Resolución INE/CG510/2020, relativa a la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la

organización "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO", en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020. Al respecto, en el punto resolutivo primero de la Resolución referida, se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Fuerza Social por México", bajo la denominación "Fuerza Social por México", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte."

Dicha Resolución fue notificada a este Consejo General por conducto de su Presidencia, mediante la circular INE/UTVOPL/094/2020, de fecha 20 de octubre del año en curso, remitida por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

IX. En el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A013/2020 relativo a la redistribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del código electoral del estado de Colima y con motivo de la inscripción ante este organismo electoral del partido político nacional Redes Sociales Progresistas.

X. El día 20 de noviembre del año en curso, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Consejo General de este Instituto aprobó la Resolución IEE/CG/R____/2020, relativa a la inscripción local del partido político nacional denominado "Fuerza Social por México".

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- El artículo 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del citado Código, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar

por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De conformidad con los artículos 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 36, párrafo primero, del Código Electoral, los partidos políticos son entes de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Estos institutos políticos realizan gastos en el ejercicio de sus actividades ordinarias y permanentes, así como en la implementación de diversos programas según sus funciones y las atribuciones otorgadas por los numerales 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, así como por el artículo 39 del Código Electoral, de tal forma que los partidos políticos, tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia lo determinen.

7ª.- En tal virtud, la propia Constitución Local, en su numeral 87, párrafo décimo, dispone que el Código de la materia debe garantizar que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento ordinario de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Asimismo, establece que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su inscripción después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

8ª.- En el Acuerdo IEE/CG/A013/2020 aprobado en fecha 13 de noviembre del año en curso, este Consejo General determinó que los partidos políticos con derecho a recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas son los siguientes:

(Tabla 1)

PARTIDO POLÍTICO
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Morena
Nueva Alianza Colima
Partido Encuentro Solidario
Redes Sociales Progresistas

9ª.- Ahora bien, como ya se señaló en el Antecedente X de este instrumento, en el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, celebrada el día 20 de noviembre del año en curso, el Consejo General de este Instituto, aprobó la Resolución IEE/CG/R___/2020, mediante la cual determinó inscribir ante este organismo el registro nacional del partido político denominado Fuerza Social por México, en cuyos puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO determinó:

“PRIMERO: Este Consejo General determina inscribir ante el Instituto Electoral del Estado de Colima el registro nacional de Fuerza Social por México, en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO: El partido político nacional denominado “Fuerza Social por México” gozará de los derechos y de las prerrogativas a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Resolución y queda sujeto a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Colima y demás ordenamientos aplicables.”

10ª.- En consideración de lo anterior, al haber quedado legalmente constituido e inscrito su registro nacional, de conformidad con las leyes de la materia, el partido político nacional Fuerza Social por México, debe de gozar de las prerrogativas que le otorga la ley, entre ellas el acceso al financiamiento público para actividades ordinarias y para actividades específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 Base II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 23 numeral 1 inciso d), 26 numeral 1 inciso b), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 49 fracción IV, 63 fracción I, 64 y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Colima; para ello, resulta necesario realizar una redistribución del referido financiamiento, en el que se incluya al instituto político referido con antelación.

11ª. Para realizar dicha redistribución, se reconoce que los partidos políticos con derecho a gozar del financiamiento público, en virtud de cumplir con los requisitos legales, son:

(Tabla 2)

PARTIDO POLÍTICO
Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Morena
Nueva Alianza Colima
Partido Encuentro Solidario
Redes Sociales Progresistas
Fuerza Social por México

Se hace mención de que el instituto político denominado Fuerza Social por México tendrá derecho solamente al 2% de la parte igualitaria que les corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, al igual que los partidos de la Revolución Democrática, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas.

12ª.- En aplicación del artículo 64 del Código Electoral local, para una mayor claridad se desahogarán cada una de las condiciones jurídicas para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos:

- I. En cuanto a la determinación de los Partidos Políticos que tendrán derecho a recibir la prerrogativa de financiamiento público, éstos han quedado señalados en la Consideración que antecede.
- II. Para calcular el monto del financiamiento público, se describen los siguientes procedimientos:

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO.

A) De acuerdo con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el monto del financiamiento público se calcula multiplicando el número de ciudadanas y ciudadanos que figuren en el Padrón Electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que respecta al número de ciudadanas y ciudadanos registrados en el Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2020 en el estado, fue de **554,591**, de acuerdo a la información que fuera remitida a esta autoridad electoral por parte de

la Junta Local Ejecutiva del INE. En cuanto al valor diario de la “Unidad de Medida y Actualización” (UMA) vigente, es de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)¹, por lo que el 65% del mismo, es la cantidad de \$56.472 (cincuenta y seis pesos 472/100 M.N.); así pues, se tiene que el financiamiento público ordinario de los Partidos Políticos, se calcula de la siguiente manera:

Ciudadanía en el Padrón		65% de la UMA vigente		Resultado
Electoral 31/07/20		(valor diario)		
554,591	x	56.472	=	\$31´318,862.95

En razón de la anterior operación, se tiene que el monto de financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos, en el periodo comprendido del mes de octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021, es de **\$31´318,862.95** (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.).

Sin embargo, al momento en que se realiza esta redistribución, a los partidos políticos ya les han sido entregadas las ministraciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2020, respectivamente, autorizadas en los Acuerdos IEE/CG/A065/2020 e IEE/CG/A013/2020 que este Consejo General aprobó en fechas 30 de septiembre y 13 de noviembre del año en curso, respectivamente, monto que en total asciende a la cantidad de **\$5´219,810.50** (Cinco millones doscientos diecinueve nueve mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.), **por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias.**

Así tenemos que al monto de financiamiento ordinario inicial de **\$31´318,862.95** (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.), debe restarse las ministraciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año 2020, entregada a los partidos políticos por la cantidad de **\$5´219,810.50** (Cinco millones doscientos diecinueve nueve mil ochocientos diez pesos 50/100 M.N.).

$$31´318,862.95 - 5´219,810.50 = \mathbf{\$26´099,052.45}$$

De lo anterior, resulta que el monto de financiamiento público para actividades ordinarias a redistribuirse y otorgarse a los partidos políticos en el periodo comprendido del mes de diciembre de 2020 al mes de septiembre de 2021, es por la suma de **\$26´099,052.45** (Veintiséis millones noventa y nueve mil cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.).

B) La cantidad antes obtenida, deberá distribuirse de conformidad con lo preceptuado por la fracción V del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el Consejo General distribuirá el 30% de dicho monto en partes iguales a los partidos políticos y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva, en los términos de la fracción I del mismo precepto legal, como a continuación se muestra:

Para obtener el 30% y 70% del monto de financiamiento público equivalente a **\$26´099,052.45** (Veintiséis millones noventa y nueve mil cincuenta y dos pesos 45/100 M.N.), se efectúan las siguientes Reglas de Proporcionalidad:

$$26´099,052.45 - 100.00\% \quad (30.00 \times 26´099,052.45) / 100 = \mathbf{\$7´829,715.74}$$

$$X \quad - \quad 30.00\%$$

$$26´099,052.45 - 100.00\% \quad (70.00 \times 26´099,052.45) / 100 = \mathbf{\$18´269,336.72}$$

$$X \quad - \quad 70.00\%$$

De los anteriores resultados se determina que el 30% del financiamiento, equivalente a **\$7´829,715.74** (Siete millones ochocientos veintinueve mil setecientos quince pesos 74/100 M.N.) se repartirá en partes iguales entre los Partidos Políticos; y el 70% del financiamiento, equivalente a **\$18´269,336.72** (Dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), de acuerdo a la proporción de sus votos obtenidos en la elección respectiva, es decir, la correspondiente a la del año 2018.

C) Por lo que se refiere al 30% del monto de financiamiento público para actividades ordinarias, que se distribuirá en partes iguales entre los Partidos Políticos con derecho a ello, es menester señalar que a dicho monto habrá que restarle el 8% que les corresponde (2% a cada uno) a los siguientes partidos políticos: Partido de la Revolución Democrática, Partido Encuentro Solidario Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, mismos que obtuvieron la inscripción de su registro ante este Instituto, con fecha posterior a la última elección, de conformidad con el artículo 64 fracción I segundo párrafo, del Código de la materia. En razón de lo anterior, habrá de calcularse el 8% de la cantidad de

¹ Emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

\$7'829,715.74 (Siete millones ochocientos veintinueve mil setecientos quince pesos 74/100 M.N.), con la siguiente Regla de Proporcionalidad:

$$7'829,715.74 - 100.00\% \quad (8 \times 7'829,715.74) / 100 = \mathbf{\$626,377.26}$$
 (monto en conjunto para los cuatro partidos)

$$X - 8.00\%$$

$$\mathbf{626,377.26} = \mathbf{\$156,594.31}$$
 (monto individual)

4

Una vez obtenida la cantidad que le corresponderá en conjunto a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, por el monto de **\$626,377.26** (Seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.), la misma se tendrá que restar al monto de la parte igualitaria, para poder repartir el monto resultante entre los demás Partidos Políticos, como se muestra a continuación:

(Menos)

	8% del Monto de la Parte Igualitaria	Resultado
Financiamiento Público	-	
7'829,715.74	626,377.26	= \$7'203,338.48

En consecuencia, la cantidad a distribuir en partes iguales entre los Partidos Políticos con derecho al financiamiento público, es de **\$7'203,338.48** (Siete millones doscientos tres mil trescientos treinta y ocho pesos 48/100 M.N.); monto que habrá de dividirse entre los otros partidos políticos, que no se encuentran en el supuesto de los partidos de la Revolución Democrática, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México. Enseguida se muestra la operación necesaria para calcular el monto que de manera igualitaria le corresponde a cada uno:

$$\frac{7'203,338.48}{7} = \mathbf{\$1'029,048.35}$$

7

En razón de lo anterior, les corresponderá a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena y Nueva Alianza Colima, un monto de **\$1'029,048.35** (Un millón veintinueve mil cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.), a cada uno de ellos, por monto de financiamiento público ordinario de la parte igualitaria.

D) Ahora bien, con relación al 70% del financiamiento público ordinario, equivalente a **\$18'269,336.72** (Dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), monto que será distribuido en proporción al número de votos logrados por cada uno de los Partidos Políticos en la elección de Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, inmediata anterior; dicho porcentaje de votación fue aprobado por este Órgano Superior de Dirección en el Acuerdo número IEE/CG/A089/2018, de fecha 22 de julio de 2018, del Proceso Electoral Local 2017-2018, por lo que a continuación se muestra la tabla donde se plasman los votos y porcentajes de votación de cada instituto político con derecho a la distribución del 70% del financiamiento público ordinario:

(Tabla 3)

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN (%)
PAN	55,369	18.1936%
PRI	65,718	21.5941%
PT	14,161	4.6531%
PVEM	22,685	7.4540%
MC	23,837	7.8325%
MORENA	106,271	34.9193%
NUEVA ALIANZA	16,292	5.3533%
TOTAL DE VOTACIÓN	304,333	100.00%

A continuación se debe determinar el monto que le corresponde a cada uno de los institutos políticos en mención, de la cantidad de **\$18'269,336.72** (Dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 72/100 M.N.), para lo cual se aplican las siguientes Reglas de Proporcionalidad:

(Tabla 4)

PARTIDO POLÍTICO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	MONTO RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN
PAN	18'269,336.72 – 100.00% X – 18,1936%	\$3,323,842.32
PRI	18'269,336.72 – 100.00% X – 21.5941%	\$3,945,100.50
PVEM	18'269,336.72 – 100.00% X – 7.4540%	\$1,361,797.45
PT	18'269,336.72 – 100.00% X – 4.6531%	\$850,095.38
MC	18'269,336.72 – 100.00% X – 7.8325%	\$1,430,952.87
MORENA	18'269,336.72 – 100.00% X – 34.9193%	\$6,379,527.30
NUEVA ALIANZA COLIMA	18'269,336.72 – 100.00% X – 5.3533%	\$978,020.90

*El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a dos posiciones.

(Tabla 5)

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO	DISTRIBUCIÓN EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN (70%)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DICIEMBRE 2020- SEPTIEMBRE 2021	FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2020
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$1,029,048.35	\$3,323,842.32	\$4,352,890.67	\$435,289.07
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,029,048.35	\$3,945,100.50	\$4,974,148.85	\$497,414.89
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$1,029,048.35	\$1,361,797.45	\$2,390,845.80	\$239,084.58
PARTIDO DEL TRABAJO	\$1,029,048.35	\$850,095.38	\$1,879,143.73	\$187,914.37
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1,029,048.35	\$1,430,952.87	\$2,460,001.22	\$246,000.12
MORENA	\$1,029,048.35	\$6,379,527.30	\$7,408,575.66	\$740,857.57
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$1,029,048.35	\$978,020.90	\$2,007,069.25	\$200,706.93
PARTIDO POLÍTICO	2% DE LA PARTE IGUALITARIA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO			
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$156,594.31	----	\$156,594.31	\$15,659.43
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$156,594.31	----	\$156,594.31	\$15,659.43
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$156,594.31	----	\$156,594.31	\$15,659.43
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$156,594.31	----	\$156,594.31	\$15,659.43
TOTAL	\$7,829,715.74	\$18,269,336.72	\$26,099,052.45	\$2'609,905.25

*El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a dos posiciones.

Con relación a la última columna de la tabla que antecede, se muestran las cantidades que por concepto de **financiamiento público para actividades ordinarias**, deberán ser entregadas a cada uno de los partidos políticos, en ministraciones mensuales **a partir del mes de diciembre del año en curso y hasta el mes de septiembre del año 2021**, de acuerdo con lo dispuesto por las fracciones II y VII del numeral 64 del Código Comicial Local.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 64 del código comicial multireferido, cada partido político **deberá destinar anualmente el 3% del financiamiento público anual que le corresponda, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

En tal sentido, el INE mediante Acuerdo INE/CG1306/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, aprobó el “*Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del gasto programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres*”, con el objetivo de establecer criterios de orientación y pautas de actuación para los partidos políticos nacionales y locales, a fin de que cumplan eficientemente con dicho propósito.

En razón de lo anterior, este Consejo General, señala los montos que cada partido político deberá de destinar de su financiamiento público ordinario anual, para cumplir con el rubro antes citado, conforme a la normatividad aplicable en la entidad.

Para realizar el cálculo correspondiente, se consideran los montos de financiamiento público ordinario que recibirán los partidos políticos, durante el periodo comprendido del mes de octubre de 2020 al mes de septiembre de 2021.

(Tabla 6)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2020-2021	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,230,179.99	\$156,905.40
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5,975,689.81	\$179,270.69
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2,875,726.14	\$86,271.78
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2,261,683.67	\$67,850.51
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2,958,712.65	\$88,761.38
MORENA	\$8,897,001.98	\$266,910.06
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2,415,194.29	\$72,455.83
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$187,913.17	\$5,637.40
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.17	\$5,637.40
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$172,253.74	\$5,167.61
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$156,594.31	\$4,697.83
TOTAL	\$31,318,862.95	\$939,565.89

*Incluye las ministraciones de los meses de octubre y noviembre de 2020.

2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 64 del Código Electoral del Estado, es derecho de los Partidos Políticos recibir financiamiento para apoyar las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, para lo cual se destinará hasta un 3% adicional de la cantidad anual a que se refiere la fracción IV de este artículo, dicho monto será distribuido el 30% en partes iguales y el 70% restante, en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva.

En cuanto a los institutos políticos que obtuvieron su inscripción después de la elección, el Código Electoral del Estado no establece la manera en cómo accederán a esta prerrogativa, por lo que este Órgano Superior de Dirección se dispone a aplicar la regla que se establece en el artículo 51, párrafo segundo, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, la cual señala que éstos institutos políticos participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Una vez señalado lo anterior, este Consejo General se dispone a llevar a cabo la redistribución del financiamiento público para actividades específicas, en los siguientes términos:

I.- De conformidad con lo preceptuado por la fracción IX del artículo 64 del Código Electoral del Estado, el **3% adicional** de la cantidad de **\$31'318,862.95** (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.), será distribuido el 30% en partes iguales a los partidos políticos y el 70% restante en proporción al número de votos logrados por cada uno en la elección respectiva.

En primer término habrá que calcular el **3%** de **\$31'318,862.95** (Treinta y un millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.) con la siguiente regla de proporcionalidad:

$$\begin{array}{r} 31'318,862.95 - 100.00\% \quad (3.00 \times 31'318,862.95) / 100 = \mathbf{\$939,565.89} \\ X \quad - \quad 3.00\% \end{array}$$

Sin embargo, al momento en que se realiza esta redistribución, a los partidos políticos ya les han sido entregadas las ministraciones correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020, autorizadas en los Acuerdos IEE/CG/A065/2020 e IEE/CG/A013/2020, respectivamente, por un monto total de **\$156,594.32** (Ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.), **por concepto de financiamiento público para actividades específicas**.

Así tenemos que al monto de financiamiento inicial para actividades específicas de **\$939,565.89** (Novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.), debe restarse la cantidad entregada a los partidos políticos, en los meses de octubre y noviembre del año en curso, por la cantidad de **\$156,594.32** (Ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.).

$$939,565.89 - 156,594.32 = \mathbf{\$782,971.57}$$

De lo anterior, resulta que el monto de financiamiento público para actividades específicas a redistribuirse y otorgarse a los partidos políticos en el periodo comprendido del mes de diciembre de 2020 al mes de septiembre de 2021, es por la suma de **\$782,971.57** (Setecientos ochenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 57/100 M.N.).

Para obtener el 30% y 70% del monto de **\$782,971.57 (Setecientos ochenta y dos mil novecientos setenta y un pesos 57/100 M.N.)**, se efectúa la siguiente Regla de Proporcionalidad:

$$\begin{array}{r} 782,971.57 - 100.00\% \quad (30.00 \times 782,971.57) / 100 = \mathbf{\$234,891.47} \\ X \quad - \quad 30.00\% \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 782,971.57 - 100.00\% \quad (70.00 \times 782,971.57) / 100 = \mathbf{\$548,080.10} \\ X \quad - \quad 70.00\% \end{array}$$

De los anteriores resultados se determina que el 30% del financiamiento público para actividades específicas, es el equivalente a **\$234,891.47** (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.), monto que se repartirá en partes iguales entre los partidos políticos y el 70% restante, equivalente a **\$548,080.10** (Quinientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 10/100 M.N.), se distribuirá de acuerdo a la proporción de sus votos obtenidos en la elección de Diputaciones locales inmediata anterior, es decir, la correspondiente al año 2018.

II.- Por lo que se refiere al 30% del financiamiento para actividades específicas, equivalente a **\$234,891.47** (Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y un pesos 47/100 M.N.), será distribuido entre los once partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral del Estado de Colima, en partes iguales. A continuación se muestra la operación necesaria para calcular el monto, que de manera igualitaria, le corresponderá a cada uno:

$$\underline{234,891.47} = \mathbf{\$21,353.77}$$

En razón de lo anterior, les corresponde a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza

Colima, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, un monto individual de **\$21,353.77** (Veintiún mil trescientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.).

III.- Ahora bien, con relación al 70% del financiamiento para actividades específicas, equivalente a la cantidad de **\$548,080.10** (Quinientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 10/100 M.N.), será distribuido en proporción al número de votos conseguidos por cada uno de los partidos políticos en la elección de Diputaciones locales inmediata anterior, que en este caso corresponde a la elección del año 2018.

(Tabla 7)

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN (%)
PAN	55,369	18.1936%
PRI	65,718	21.5941%
PT	14,161	4.6531%
PVEM	22,685	7.4540%
MC	23,837	7.8325%
MORENA	106,271	34.9193%
NUEVA ALIANZA	16,292	5.3533%
TOTAL DE VOTACIÓN	304,333	100.00%

A continuación se debe determinar el monto que le corresponde a cada uno de los institutos políticos en mención, de la cantidad de **\$548,080.10** (Quinientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 10/100 M.N.), para lo cual se aplican las siguientes Reglas de Proporcionalidad:

(Tabla 8)

PARTIDO POLÍTICO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	MONTO RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN
PAN	548,080.10 – 100.00% X – 18.1936%	\$99,715.27
PRI	548,080.10 – 100.00% X – 21.5941%	\$118,353.01
PVEM	548,080.10 – 100.00% X – 7.4540%	\$40,853.92
PT	548,080.10 – 100.00% X – 4.6531%	\$25,502.86
MC	548,080.10 – 100.00% X – 7.8325%	\$42,928.59
MORENA	548,080.10 – 100.00% X – 34.9193%	\$191,385.82
NUEVA ALIANZA COLIMA	548,080.10 – 100.00% X – 5.3533%	\$29,340.63

*El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a dos posiciones.

Por lo antepuesto, se señala el total que corresponde a cada instituto político para el financiamiento de actividades específicas:

(Tabla 9)

PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO	DISTRIBUCIÓN EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN (70%)	FINANCIAMIENTO ACTIV. ESPEC. DICIEMBRE 2020- SEPTIEMBRE 2021	FINANCIAMIENTO MENSUAL A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$21,353.77	\$99,715.27	\$121,069.04	\$12,106.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$21,353.77	\$118,353.01	\$139,706.78	\$13,970.68
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$21,353.77	\$40,853.92	\$62,207.69	\$6,220.77
PARTIDO DEL TRABAJO	\$21,353.77	\$25,502.86	\$46,856.63	\$4,685.66
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$21,353.77	\$42,928.59	\$64,282.36	\$6,428.24
MORENA	\$21,353.77	\$191,385.82	\$212,739.59	\$21,273.96
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$21,353.77	\$29,340.63	\$50,694.40	\$5,069.44
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$21,353.77	-----	\$21,353.77	\$2,135.38
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$21,353.77	-----	\$21,353.77	\$2,135.38
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$21,353.77	-----	\$21,353.77	\$2,135.38
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$21,353.77	-----	\$21,353.77	\$2,135.38
TOTAL	\$234,891.47	\$548,080.10	\$782,971.57	\$78,297.16

*El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a dos posiciones.

Finalmente, el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a que tienen derecho los Partidos Políticos para el **periodo de diciembre de 2020 a septiembre de 2021** y la ministración mensual que recibirá cada uno de ellos, se muestran a continuación:

(Tabla 10)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO DICIEMBRE DE 2020 - SEPTIEMBRE DE 2021 (A)	FINANCIAMIENTO ORDINARIO MENSUAL A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	FINANCIAMIENTO ACTIV. ESPEC. DICIEMBRE DE 2020- SEPTIEMBRE DE 2021 (B)	FINANCIAMIENTO ACTIV. ESPEC. MENSUAL A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL DICIEMBRE 2020- SEPTIEMBRE 2021 (A+B)	FINANCIAMIENTO TOTAL MENSUAL A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4,352,890.67	\$435,289.07	\$121,069.04	\$12,106.90	\$4,473,959.71	\$447,395.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$4,974,148.85	\$497,414.89	\$139,706.78	\$13,970.68	\$5,113,855.64	\$511,385.56
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2,390,845.80	\$239,084.58	\$62,207.69	\$6,220.77	\$2,453,053.50	\$245,305.35
PARTIDO DEL TRABAJO	\$1,879,143.73	\$187,914.37	\$46,856.63	\$4,685.66	\$1,926,000.36	\$192,600.04
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2,460,001.22	\$246,000.12	\$64,282.36	\$6,428.24	\$2,524,283.58	\$252,428.36
MORENA	\$7,408,575.66	\$740,857.57	\$212,739.59	\$21,273.96	\$7,621,315.24	\$762,131.52
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2,007,069.25	\$200,706.93	\$50,694.40	\$5,069.44	\$2,057,763.65	\$205,776.36
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$156,594.31	\$15,659.43	\$21,353.77	\$2,135.38	\$177,948.08	\$17,794.81
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$156,594.31	\$15,659.43	\$21,353.77	\$2,135.38	\$177,948.08	\$17,794.81
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$156,594.31	\$15,659.43	\$21,353.77	\$2,135.38	\$177,948.08	\$17,794.81
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$156,594.31	\$15,659.43	\$21,353.77	\$2,135.38	\$177,948.08	\$17,794.81
TOTAL	\$26,099,052.45	\$2'609,905.25	\$782,971.57	\$78,297.16	\$26,882,024.02	\$2'688,202.40

**El porcentaje de votación se expresa en puntos decimales a dos posiciones.*

Se menciona, además, que las ministraciones del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas a que se refiere este instrumento, serán otorgadas contra la entrega del recibo correspondiente que respecto a cada una de ellas proporcione el Partido Político de que se trate.

13ª.- En el Acuerdo IEE/CG/A065/2020 aprobado por este Consejo General el 30 de septiembre del año en curso, mediante el cual se realizó previamente la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas a que tienen derechos los partidos políticos, para el periodo comprendido entre los meses de octubre del año 2020 y septiembre del año 2021, se expuso la existencia de un pasivo por la cantidad de **\$407,741.16 (Cuatrocientos siete mil setecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.)**, por concepto de **PASIVO 2020 PARTIDOS POLÍTICOS**, derivada del déficit presupuestal que enfrenta el Instituto Electoral del Estado de Colima en el ejercicio fiscal 2020, misma que fue incorporada en el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2021, en caso de que no se dé una ampliación presupuestal en el presente año.

Dicho pasivo se distribuyó inicialmente entre los partidos políticos acreditados en ese momento ante el Consejo General de este Instituto, sin embargo, derivado de la acreditación del nuevo partido político denominado **Fuerza Social por México**, deviene la necesidad de realizar una redistribución del mismo.

Ahora bien, en razón de que ya fue cubierto el pasivo correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año en curso, por la cantidad de \$271,827.44 (Doscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 44/100), queda solamente el saldo correspondiente al mes de diciembre, por la cantidad de \$135,913.72 (Ciento treinta y cinco mil novecientos trece pesos 72/100), misma que se estima equitativo distribuir aplicando nuevamente una regla de proporcionalidad, para determinar el porcentaje que corresponde a cada uno de los institutos políticos respecto del presupuesto mensual total autorizado, para los meses de diciembre de 2020 a septiembre de 2021, que como se señaló en la Tabla 10 de este documento, asciende a la cantidad de \$2'688,202.40 (Dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos dos pesos 40/100 M.N.), siendo estos porcentajes los que se muestran en la siguiente tabla:

(Tabla 11)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO TOTAL MENSUAL (DIC 2020 - SEP 2021)	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$447,395.97	\$2'688,202.40 – 100.00% \$447,395.97 – X	16.64
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$511,385.56	\$2'688,202.40 – 100.00% \$511,385.56 – X	19.02
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$245,305.35	\$2'688,202.40 – 100.00% \$245,305.35 – X	9.13
PARTIDO DEL TRABAJO	\$192,600.04	\$2'688,202.40 – 100.00% \$192,600.04 – X	7.16
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$252,428.36	\$2'688,202.40 – 100.00% \$252,428.36 – X	9.39
MORENA	\$762,131.52	\$2'688,202.40 – 100.00% \$762,131.52 – X	28.35
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$205,776.36	\$2'688,202.40 – 100.00% \$205,776.36 – X	7.65
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$17,794.81	\$2'688,202.40 – 100.00% \$17,794.81 – X	0.66
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$17,794.81	\$2'688,202.40 – 100.00% \$17,794.81 – X	0.66
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$17,794.81	\$2'688,202.40 – 100.00% \$17,794.81 – X	0.66
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$17,794.81	\$2'688,202.40 – 100.00% \$17,794.81 – X	0.66
TOTAL	\$2'688,202.40		100.00%

*Las cantidades se expresan en puntos decimales a dos posiciones.

Con base en el porcentaje obtenido, se procede a realizar una nueva regla de proporcionalidad para calcular el monto del pasivo mensual que le corresponde a cada instituto político en el mes de diciembre del año en curso, respecto del monto mensual del PASIVO 2020, que como fue referido previamente, asciende a la cantidad de \$135,913.72 (Ciento treinta y cinco mil, novecientos trece pesos 72/100 M.N.).

(Tabla 12)

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE MENSUAL DE PASIVO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	PASIVO MENSUAL (DIC 2020)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	16.64	\$135,913.72 – 100.00% X – 16.64%	\$22,620.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19.02	\$135,913.72 – 100.00% X – 19.02%	\$25,855.31
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9.13	\$135,913.72 – 100.00% X – 9.13%	\$12,402.47
PARTIDO DEL TRABAJO	7.16	\$135,913.72 – 100.00% X – 7.16%	\$9,737.73
MOVIMIENTO CIUDADANO	9.39	\$135,913.72 – 100.00% X – 9.39%	\$12,762.61

MORENA	28.35	\$135,913.72 – 100.00% X – 28.35%	\$38,532.86
NUEVA ALIANZA COLIMA	7.65	\$135,913.72 – 100.00% X – 7.65%	\$10,403.92
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0.66	\$135,913.72 – 100.00% X – 0.66%	\$899.69
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	0.66	\$135,913.72 – 100.00% X – 0.66%	\$899.69
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	0.66	\$135,913.72 – 100.00% X – 0.66%	\$899.69
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	0.66	\$135,913.72 – 100.00% X – 0.66%	\$899.69
TOTAL	100.00%		\$135,913.72

Una vez obtenido el monto mensual del pasivo correspondiente a cada partido político, se procede a hacer el cálculo del financiamiento público a ministrar a cada instituto político por parte de este órgano electoral en el mes de diciembre de 2020, cuya cantidad resulta de restar a su financiamiento total mensual autorizado, su correspondiente pasivo mensual; tal como se muestra en la siguiente tabla:

(Tabla 13)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO TOTAL MENSUAL (DIC 2020 - SEP 2021) (A)	PASIVO MENSUAL (DIC 2020) (B)	FINANCIAMIENTO TOTAL MENSUAL A MINISTRAR (DIC 2020) (A-B)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$447,395.97	\$22,620.04	\$424,775.93
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$511,385.56	\$25,855.31	\$485,530.25
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$245,305.35	\$12,402.47	\$232,902.87
PARTIDO DEL TRABAJO	\$192,600.04	\$9,737.73	\$182,862.31
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$252,428.36	\$12,762.61	\$239,665.75
MORENA	\$762,131.52	\$38,532.86	\$723,598.66
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$205,776.36	\$10,403.92	\$195,372.45
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$17,794.81	\$899.69	\$16,895.11
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$17,794.81	\$899.69	\$16,895.11
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	\$17,794.81	\$899.69	\$16,895.11
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	\$17,794.81	\$899.69	\$16,895.11
TOTAL	\$2'688,202.40	\$135,913.72	\$2'552,288.68

*Las cantidades se expresan en puntos decimales a dos posiciones.

No se omite señalar, que una vez que el Instituto Electoral del Estado de Colima goce de suficiencia presupuestaria, se estará cubriendo las cantidades no ministradas por concepto de PASIVO 2020 que correspondan a cada partido político.

14.- Finalmente, en virtud de haberse realizado la distribución y las redistribuciones del financiamiento público ordinario y de actividades específicas para los partidos políticos que han sido referidas en este documento, a continuación se presenta el cálculo del monto global para cada uno de los institutos políticos por estos conceptos y la sumatoria de ambos:

(Tabla 14)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2020 (A)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MINISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2020 (B)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DICIEMBRE DE 2020 - SEPTIEMBRE DE 2021 (C)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL (A+B+C)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$439,763.19	\$437,526.13	\$4,352,890.67	\$5,230,179.99
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$501,889.01	\$499,651.95	\$4,974,148.85	\$5,975,689.81
PARTIDO DEL TRABAJO	\$192,388.50	\$190,151.44	\$1,879,143.73	\$2,261,683.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$243,558.70	\$241,321.64	\$2,390,845.80	\$2,875,726.14
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$250,474.25	\$248,237.18	\$2,460,001.22	\$2,958,712.65
MORENA	\$745,331.69	\$743,094.63	\$7,408,575.66	\$8,897,001.98
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$205,181.05	\$202,943.99	\$2,007,069.25	\$2,415,194.29
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$15,659.43	\$15,659.43	\$156,594.31	\$187,913.17
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$15,659.43	\$15,659.43	\$156,594.31	\$187,913.17
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	-----	\$15,659.43	\$156,594.31	\$172,253.74
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	-----	-----	\$156,594.31	\$156,594.31
TOTAL	\$2,609,905.25	\$2,609,905.25	\$26,099,052.45	\$31,318,862.95

(Tabla 15)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO EN OCTUBRE DE 2020 (A)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO EN NOVIEMBRE DE 2020 (B)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DICIEMBRE DE 2020 - SEPTIEMBRE DE 2021 (C)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TOTAL (A+B+C)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$12,581.43	\$12,320.44	\$121,069.04	\$145,970.91
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$14,445.21	\$14,184.22	\$139,706.78	\$168,336.21

PARTIDO DEL TRABAJO	\$5,160.19	\$4,899.20	\$46,856.63	\$56,916.02
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$6,695.30	\$6,434.31	\$62,207.69	\$75,337.30
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$6,902.76	\$6,641.77	\$64,282.36	\$77,826.89
MORENA	\$21,748.49	\$21,487.50	\$212,739.59	\$255,975.58
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$5,543.97	\$5,282.98	\$50,694.40	\$61,521.35
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$2,609.91	\$2,348.91	\$21,353.77	\$26,312.59
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$2,609.91	\$2,348.91	\$21,353.77	\$26,312.59
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	-----	\$2,348.91	\$21,353.77	\$23,702.68
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO	-----	-----	\$21,353.77	\$21,353.77
TOTAL	\$78,297.16	\$78,297.16	\$782,971.57	\$939,565.89

(Tabla 16)

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO TOTAL (A)	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TOTAL (B)	TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OCTUBRE 2020 – SEPTIEMBRE 2021 (A+B)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$5,230,179.99	\$145,970.91	\$5,376,150.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$5,975,689.81	\$168,336.21	\$6,144,026.02
PARTIDO DEL TRABAJO	\$2,261,683.67	\$56,916.02	\$2,318,599.69
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2,875,726.14	\$75,337.30	\$2,951,063.44
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$2,958,712.65	\$77,826.89	\$3,036,539.54
MORENA	\$8,897,001.98	\$255,975.58	\$9,152,977.56
NUEVA ALIANZA COLIMA	\$2,415,194.29	\$61,521.35	\$2,476,715.64
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$187,913.17	\$26,312.59	\$214,225.76
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	\$187,913.17	\$26,312.59	\$214,225.76
REDES SOCIALES PROGRESISTAS*	\$172,253.74	\$23,702.68	\$195,956.42
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**	\$156,594.31	\$21,353.77	\$177,948.08
TOTAL	\$31,318,862.95	\$939,565.89	\$32,258,428.84

* Correspondiente al periodo noviembre 2020 – septiembre 2021.

** Correspondiente al periodo diciembre 2020 – septiembre 2021.

En virtud de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Órgano Superior de Dirección determina que en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I, III, IV, V, VII, IX y X del artículo 64 del Código Electoral del Estado, se aprueba la **redistribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas** de los Partidos Políticos con derecho a dichas prerrogativas, en los términos manifestados en la Consideración 12ª del presente instrumento y para el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2020 a septiembre de 2021.

SEGUNDO. Este Consejo General establece que una vez que haya suficiencia presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Colima, se estarán cubriendo a los partidos políticos los montos por concepto de pasivo 2020, señalados en la Tabla 12 de la Consideración 13ª de este instrumento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo General; así como al Contador General y al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 20 (veinte) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

CONSEJERA PRESIDENTA
MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA
Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA
Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES
Firma.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO
Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ
Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ
Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
Firma.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA